



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

RESOLUCION N° 001-OEC-PDSP-2020

Lima, 10 de octubre 2020

VISTO

la Ley N.° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, Resolución 328-2020-JNE, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19., Resolución Jefatural No. 310-2020-JN/ONPE, El estatuto del Partido Democrático Somos Perú, Oficio No. 1279-2019-DNROP/JNE. Del 27 de agosto de 2019, por la cual la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, reconoce el registro del Órgano Electoral Central del Partido Democrático Somos Perú y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convoca a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
2. Que, a través de la Ley N.° 31038, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 22 de agosto de 2020, se establecen normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19; asimismo, el artículo 2, adiciona disposiciones transitorias a la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), y se determina, por primera vez, la intervención obligatoria de los organismos electorales en las elecciones internas desde sus facultades constitucionales, respetando la autonomía de las organizaciones políticas en su organización interna, e instancias electorales para la elección de autoridades como de candidatos.
3. Que, el Artículo 14 y siguientes del Estatuto del Partido Democrático Somos Perú, estable que el Órgano Electoral Central, aprueba su reglamento, para llevar a cabo los procedimientos de elecciones internas.
4. Que, mediante, Resolución Jefatural No. 310-2020-JN/ONPE., La Oficina de Procesos Electorales, aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas, para la selección de sus candidatos y candidatas a las elecciones Generales 2021.
5. Que, mediante Oficio No. 1279-2019-DNROP/JNE. Del 27 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, reconoce, el registro del Órgano Electoral Central del Partido Democrático Somos Perú.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

6. Que, el artículo 14, de la Resolución 328-2020-JNE el Jurado Nacional de Elecciones, establece que **excepcionalmente para las elecciones internas 2021, las organizaciones políticas presentaran ante ROP, el reglamento electoral.**

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central del Partido Democrático Somos Perú, en uso de sus competencias y por mandato de ley.

RESUELVE

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento Electoral del Partido Democrático Somos Perú, sobre las Elecciones Internas para la elección de candidatos a las Elecciones Generales 2021. El cual forma parte de la presente resolución. Que consta de 27 artículos y 02 disposiciones transitorias.

Artículo segundo. - DISPONER, sea remitido, para su registro al, ROP-JNE. Registro de Organizaciones Políticas. Publíquese, en la página web del partido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ADOLFO MALLEA GEISER PRESIDENTE
PRESIDENTE OEC.PDSP



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

REGLAMENTO ELECTORAL DEL PARTIDO DEMOCRATICO “SOMOS PERU” PARA LAS ELECCIONES INTERNAS ELECCIONES GENERALES 2021

REGLAMENTO ELECTORAL

TITULO I

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

CAPITULO I DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

Artículo 1º.- Conformación

El Órgano Electoral Central del Partido se compone de cinco miembros titulares y cinco suplentes. Todas sus decisiones las tomarán por mayoría Simple. Están impedidos de postular en esta elección interna, salvo que renuncien a su cargo.

Sus cargos son:

Presidente, Vicepresidente y tres Vocales.

Artículo 2º.- Atribuciones

Constituyen atribuciones específicas del OEC, las siguientes:

1. Convocar a elecciones internas, para la elección de candidatos a las elecciones Generales 2021, dentro del marco normativo aprobado por el JNE.
2. Resolver, en última y definitiva instancia, los recursos impugnativos, relativos al proceso electoral general 2021, cuya competencia son de los Organos Electorales Descentralizados en primera instancia, resolviendo de acuerdo a la Constitución, leyes electorales, estatuto, el presente reglamento electoral y directivas emanadas por el OEC.
3. Reconocer la conformación de los Órganos Electorales Descentralizados, teniendo en consideración aquellos que aún se encuentran vigentes.
4. Emitir directivas, a fin de reglamentar el presente proceso electoral general, dentro del marco normativo y el cronograma electoral aprobado por el JNE.
5. Proponer las modificaciones del presente Reglamento Electoral, hasta antes de ser convocadas las elecciones internas, para el Proceso General 2021.
6. Coordinar con los organismos Electorales: Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, Jurado Nacional de Elecciones - JNE y Registro Nacional de Identidad y Estado Civil -RENIEC, para efectos del presente proceso electoral interno.
7. Difundir en la página web oficial del Partido para una comunicación adecuada, las directivas del OEC, el cronograma electoral y toda medida o información que sea pertinente al mejor desarrollo de este proceso.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

Artículo 3º.- Sede

La sede del OEC está ubicada en el local central partidario, sito en Jr. Torre de la Merced No. 165-167 Urbanización Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Departamento de Lima.

Artículo 4º.- Facultades del Presidente

El Presidente es el representante del OEC, convocará a las sesiones y propondrá la agenda respectiva. Tendrá voto dirimente en caso de una decisión con empate, en todas las decisiones a resolver por este estamento.

Artículo 5º.- Facultades del Vicepresidente

El Vicepresidente del OEC reemplaza al Presidente temporalmente en caso de que se ausente por cualquier causa. Asumirá además las responsabilidades específicas de las funciones y tareas que resulten de su obligación.

Artículo 6º.- Facultades del Vocal Secretario de Actas

El Vocal Secretario de Actas será responsable de mantener actualizado el libro de actas,

Artículo 7º.- Facultades de los Vocales

Los Vocales serán responsables de las funciones y tareas que asuman como consecuencia del presente reglamento.

Artículo 8º.- Remplazo, renuncia de integrantes del Órgano Electoral central y Funcionamiento.

Se da en los siguientes casos:

1. Remplazo de los integrantes del OEC, por ausencia o renuncia al cargo. Debiendo ser suplidos por los Suplentes.
2. En la eventualidad que sucedieran hechos contemplados en acápite precedente, el Órgano Electoral Central, se reformara pudiendo estar conformado por 03 Integrantes.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS

Artículo 9º.- Conformación

Los OED – regionales - se componen de tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Debiendo ser reconocidos por el Órgano Electoral Central. OEC. Sus cargos son: Presidente, Vicepresidente y vocal. Los cargos son asignados por los mismos miembros titulares en su sesión de instalación. Se aplican las reglas del inciso 1) del artículo 8 del presente reglamento cuando amerite el caso. Sus decisiones son adoptadas por mayoría Simple. No pueden ser candidatos en estas elecciones internas.

Artículo 10º.- Atribuciones

Constituyen atribuciones de los Órganos Electorales Descentralizados, las siguientes:

1. Cumplir con el cronograma Electoral para la elección interna de candidatos a elecciones generales 2021, de acuerdo a ley, directivas y resoluciones emitidas por el OEC y al presente Reglamento Electoral.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

2. Actuar en estricta concordancia con el presente Reglamento Electoral, Resoluciones y Directivas del OEC.
3. Apoyar y coordinar con los organismos ONPE, JNE, RENIEC, para el cumplimiento de las elecciones internas en sus respectivas circunscripciones.
4. Designar a los miembros de mesa titulares y suplentes, de las mesas de sufragio de su jurisdicción. Debiendo estos encontrarse en el padrón de afiliados.
5. Acreditar los personeros de la lista o listas de los candidatos que se inscriban en el proceso.
6. Los órganos electorales Descentralizados deberán resolver en primera instancia los recursos impugnativos relativos al proceso electoral.

Artículo 11º.- Sede

Los Comités partidarios en cada jurisdicción instalarán un local para los actos electorales, pudiendo ser el mismo del Partido.

Artículo 12º.- Requisitos de los Miembros del OED

Para ser miembro del OED se requiere, de manera indefectible, encontrarse afiliado a la organización Política Somos Perú.

Artículo 13º.- Sesión de Instalación

Reconocidos los miembros del OED, éstos deben realizar la sesión de instalación. En dicha sesión designarán los cargos, Todas sus decisiones las tomarán por mayoría simple.

TITULO II DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 14º.- Candidaturas a elegir

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Presidente y vicepresidentes de la República
- b. Representantes al Congreso de La República
- c. Representantes al Parlamento Andino

CAPÍTULO II REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LAS CANDIDATURAS

Artículo 15º.- Para ser candidato del partido a Presidente y vicepresidentes de la República se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia.
- b. Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad a la fecha de la presentación de la inscripción de la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencias de la república ante el JEE correspondiente.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

- c. Gozar del derecho de sufragio
- d. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido
- e. Estar inscrito en el Reniec

Artículo 16°. - Los impedimentos para ser candidatos a Presidente y Vice Presidentes, son:

- a.- Lo establecido en el Artículo 34-A de la constitución política
- b.- Lo establecido en el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 17°. - Los requisitos para ser candidato a Congresista de la República y Representante al Parlamento Andino son:

- a. Ser peruano de nacimiento
- b. Ser mayor de veinticinco años de edad (25) cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos ante el JEE. Correspondiente.
- c. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.
- d. Gozar del derecho de sufragio.
- e. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido

Artículo 18°. - Los impedimentos para ser candidatos a Congresistas de la Republica y al Parlamento Andino, son:

- a. Lo establecido en el Artículo 34-A de la Constitución Política.
- b. Lo establecido en los Artículos 113 y 114 de la Ley Orgánica de Elecciones.

TITULO III

REGLAS Y PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

CAPÍTULO I

Artículo 19°.- El Órgano Electoral Central convoca a elecciones internas a través de una Resolución, de acuerdo a los plazos que están fijados en la ley, ahí se especificaran los plazos para el procedimiento de inscripción de candidatos que la ley ha fijado.

La Resolución de convocatoria deberá señalar:

- a. El cronograma electoral, debiendo ser publicado en un diario de circulación nacional y la página web del partido

Artículo 20°. - El Órgano Electoral Central mediante directivas normara:

- a. La circunscripción electoral donde se llevarán a cabo las elecciones internas.
- b. Costo de tasa por recurso de impugnación, si es que lo hubiere.
- c. El costo de derecho de inscripción.
- d. El procedimiento y plazos de impugnaciones
- e. Los plazos serán respetando los establecidos en la Resolución 328-2020-JNE
- f. Publicar en la Página web del partido las directivas que emane el OEC.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

TITULO IV

FORMAS DE POSTULACION DE CANDIDATURAS

CAPÍTULO I

Artículo 21º.- Tipo de candidatura

Las candidaturas a Presidente y Vicepresidentes de la República deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Listas completas o cerradas de Presidente, primer Vicepresidente y segundo Vicepresidente, cuya circunscripción electoral, es Distrito Único Nacional. En este caso las listas o lista serán presentadas y asumirá jurisdicción en primera instancia el Órgano Electoral Descentralizado de Lima.

Artículo 22 º.- Tipo de candidatura

Las candidaturas al Parlamento Andino deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Listas completas o cerradas de candidatos al Parlamento Andino, cuya circunscripción electoral, es Distrito Único Nacional. En este caso las listas o lista serán presentadas y asumirá jurisdicción en primera instancia el Órgano Electoral Descentralizado de Lima.

Artículo 23º.- Tipo de candidatura

La candidatura al Congreso Nacional deberá presentarse:

1. Listas completas o cerradas de candidatos al Congreso de la república, cuya circunscripción electoral es de distrito múltiple. En este caso las listas o lista serán presentadas y asumirá jurisdicción en primera instancia el Órgano Electoral Descentralizado conforme a la ley de la materia.

Artículo 24º.- Presentación de Lista de candidatos

Las listas de candidatos deberán presentarse en cada circunscripción electoral, de acuerdo a lo señalado por el Órgano Electoral Central, en la respectiva directiva de la materia y el Presente Reglamento.

La postulación de las listas de las candidaturas, de fórmulas Presidenciales, Parlamento Andino y Congreso, son a su vez bloqueadas (Sin voto preferencial).

Artículo 25.- Para postular a los cargos de Elección Popular en las elecciones internas, necesariamente las listas a presentar, deben ser en conjunto candidatos a Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Representes al Parlamento Andino, Congreso Nacional, en listas completas y cerradas. Inscribiéndose en la jurisdicción que le corresponda.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

TITULO V

MODALIDAD DE ELECCION INTERNA

CAPÍTULO I

Artículo 26.- La Modalidad de Elección Interna, será en cumplimiento al inciso a) del numeral 5) de la séptima disposición transitoria, del Artículo 2 de la Ley 31038.- con voto universal libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

CAPÍTULO II

ORGANO PARTIDARIO CON FACULTADES PARA DESIGNACION DIRECTA

Artículo 27º.- El Órgano partidario con facultades para determinar la designación directa de los candidatos hasta el 20% veinte por ciento, del número total de candidatos, es la Presidencia del Partido, de conformidad al inciso e) del artículo 38 del estatuto, en concordancia con lo que dispone el artículo 24-B, de la LOP.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria

El Órgano Electoral Central, dictara las normas necesarias y complementarias, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Presente Reglamento, de acuerdo a la constitución, Ley Orgánica de Elecciones, LOP, disposiciones del JNE, ONPE, RENIEC, ley 31038 en lo no se haya previsto.

Segunda Disposición Transitoria

Los plazos fijados en el cronograma electoral, que será publicado con la resolución de convocatoria a elecciones internas del Partido Democrático Somos Perú, para la elección de candidatos a las Elecciones Generales 2021, serán computados en días calendarios. Los días calendarios comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados. Asimismo, los actos de notificación serán mediante correo electrónico, WhatsApp u otro medio electrónico.

Lima 10 octubre del 2020

CESAR ADOLFO MALLEA GEISER
PRESIDENTE.OEC-PDSP



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
ORGANO ELECTORAL CENTRAL
